

Artículo 5.- Delegación de facultades al/la Director/a General de la Oficina de Recursos Humanos

Delégase las siguientes facultades al/la Director/a General de la Oficina de Recursos Humanos:

a) Celebrar convenios de colaboración interinstitucional u otros de cualquier otra índole, con entidades públicas o privadas, siempre que no irroguen gasto adicional al presupuesto institucional y/o que no impliquen transferencia de recursos, y cuyo objeto involucre las funciones de la Oficina de Recursos Humanos.

b) Representar a la ONP ante las diferentes entidades públicas y privadas, sobre temas de naturaleza laboral y previsional relacionados con sus servidores, a fin de ejecutar los trámites administrativos que se gestionan ante tales entidades.

c) Suscribir los Convenios de modalidades formativas, y demás acciones administrativas en el marco del Decreto Legislativo N° 1401 y su Reglamento.

d) Suscribir los contratos y adendas con las Entidades Prestadoras de Salud, correspondientes a la prestación de servicios de seguridad social en salud para los servidores de la ONP.

Artículo 6.- Delegación de facultades al/la Director/a General de la Oficina de Relaciones Institucionales

Delégase las facultades al/la Director/a General de la Oficina de Relaciones Institucionales establecidas en el numeral 23.1 del artículo 23 y en el numeral 24.1 del artículo 24 del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por Resolución N° 0112-2025-JNE o norma modificatoria o que la sustituya.

Artículo 7.- Aplicación de facultades en materia de contratación pública a los procedimientos de selección que se convoquen para la adquisición de bienes, servicios u obras del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales (FCR) cuando la ONP, actuando como Secretaría Técnica del FCR, sea la que asuma con sus propios recursos dichas contrataciones.

Precísase que las facultades delegadas en materia de contratación pública a las que se refieren los artículos 1, 2, 3 y 4 de la presente Resolución son aplicables a los procedimientos de selección que se convoquen para la adquisición de bienes, servicios u obras del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales (FCR) cuando la ONP, actuando como Secretaría Técnica del FCR, sea la que asuma con sus propios recursos dichas contrataciones.

Artículo 8.- Designación de responsables para la suscripción de Constancias y Títulos de Bonos de Reconocimiento

Designase a los/las siguientes servidores/as como responsables de la suscripción de las Constancias y Títulos de Bonos de Reconocimiento y sus respectivas Actas de Emisión:

a) Al/la Director/a General de Prestaciones como responsable de suscribir, conjuntamente con el/la Gerente/a General de acuerdo a la delegación efectuada en este documento, los Títulos Representativos de Bono de Reconocimiento y su respectiva Acta de Emisión, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 139-95-EF/10 o norma que la modifique o sustituya.

b) Al/la Director/a General de Prestaciones y al/la Ejecutivo/a de Pago de Prestaciones de la Dirección de Prestaciones, como los/las responsables de suscribir conjuntamente las Constancias de Bono de Reconocimiento, así como su correspondiente Acta de Emisión, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 139-95-EF/10 o norma que la modifique o sustituya.

Artículo 9.- Obligación de informar

Dispónese que los servidores a los cuales se delega las facultades y atribuciones indicadas en la presente Resolución están obligados a dar cuenta en forma

trimestral, respecto a las actuaciones derivadas de la delegación otorgada, correspondiendo la consolidación de la información a la Gerencia General.

Artículo 10.- Notificación

Pónese en conocimiento la presente Resolución a los servidores a los cuales se les delega facultades.

Artículo 11.- Vigencia

Establécese que la delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución Jefatural es para el Año Fiscal 2026.

Artículo 12.- Publicación

Dispónese a la Oficina de Relaciones Institucionales la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, en la Plataforma digital única del Estado Peruano (www.gob.pe/onp) y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado (www.transparencia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE ERNESTO MONTALVA DE FALLA
Jefe (e) de la ONP
Oficina de Normalización Previsional

2473712-1

Delegan facultades a servidores de la Oficina de Normalización Previsional en materia de Contrataciones Públicas durante el Año Fiscal 2026

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 000001-2026-GG-ONP**

Lima, 3 de enero del 2026

**DELEGA FACULTADES A SERVIDORES DE LA
OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL
EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
DURANTE EL AÑO FISCAL 2026**

VISTOS:

El Memorando N° 007017-2025-OAD-ONP, que adjunta el Informe N° 003716-2025-OAD-AB-ONP, de la Oficina de Administración; el Informe N° 000001-2026-OPG-ONP de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión; y el Memorando N° 003415-2025-OAJ-ONP, que adjunta el Memorando N° 001387-2025-OAJ-AP-ONP, y el Memorando N° 000001-2026-OAJ-ONP, que adjunta el Informe N° 000001-2026-OAJ.AL-ONP, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Oficina de Normalización Previsional (ONP);

Que, el artículo 10 del ROF de la ONP establece que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa y ejerce la representación legal de la entidad; por otra parte, el literal p) del artículo 11 del precitado ROF establece que la Gerencia General puede delegar funciones específicas en otros funcionarios para el mejor desempeño de la Institución;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, establecen los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras, precisando en el numeral 25.2 del artículo 25 de la precitada Ley, que la autoridad de la gestión administrativa puede delegar, mediante resolución, las facultades que la referida norma le otorga, salvo las excepciones previstas en su Reglamento;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento

Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del mencionado Texto Único Ordenado, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; precisando en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, la Oficina de Administración, mediante Memorando N° 007017-2025-OAD-ONP, que adjunta el Informe N° 003716-2025-OAD.AB-ONP, y la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Memorando N° 003415-2025-OAJ-ONP, que adjunta el Memorando N° 001387-2025-OAJ-AP-ONP, proponen delegar facultades correspondientes a la autoridad de la gestión administrativa, en el ámbito de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, con el fin de agilizar los procedimientos en materia de contratación pública;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión, mediante Informe N° 000001-2026-OPG-ONP, y la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Memorando N° 000001-2026-OAJ-ONP, que adjunta el Informe N° 000001-2026-OAJ-AL-ONP, concluyen que es técnica y legalmente viable, respectivamente, la propuesta de delegación de facultades antes referidas;

Que, por las consideraciones precedentes, resulta necesario delegar durante el año 2026 determinadas facultades asignadas al Gerente General;

Con los vistos del Director General de la Oficina de Administración; del Director General de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión; y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, y

De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP); los artículos 10 y 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, aprobado por la Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10; la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultades al/la Director/a General de la Oficina de Administración

Delegase las siguientes facultades al/la Director/a General de la Oficina de Administración:

- Modificar el Cuadro Multianual de Necesidades.
- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones según la normativa vigente.
- Aprobar la ejecución y pago de prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultoría de obras, hasta por el 25% del monto del contrato original.
- Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de solo construcción hasta por el 15% del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados.
- Autorizar las prestaciones adicionales de obra, bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, hasta un 25% del monto contractual considerado para el componente diseño; y en lo que corresponde al componente de ejecución, hasta un 20% del monto de la obra considerado en el expediente técnico aprobado o del monto del presupuesto actualizado de la obra, en el caso de la ejecución mediante fast track.
- Designar a una o más unidades orgánicas como áreas técnicas estratégicas, para la atención de una o

Publicidad web para negocios, empresas y emprendedores

www.elperuano.pe



ATENCIÓN COMERCIAL

☎ 996 410 162 ☎ 915 248 092

✉ ventapublicidad@editoraperu.com.pe



Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400

más necesidades de otras áreas usuarias, por el periodo y forma que establezca la Ley N° 32069.

g) Aprobar el proceso de compatibilización del requerimiento.

h) Aprobar el expediente de contratación previo a la fase de selección.

i) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités, previa verificación de los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 32069.

j) Designar a los expertos integrantes, titular y suplente, del jurado, previa verificación de los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 32069.

k) Cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro o la adjudicación para la innovación.

l) Suscribir y resolver los contratos regulados por la Ley N° 32069 y sus adendas, con excepción de los contratos menores. Se incluyen las adendas derivadas de la cesión de posición contractual y la cesión de derechos.

m) Autorizar la suspensión del plazo de ejecución, aun cuando el evento se deba a causa imputable a la entidad contratante.

n) Autorizar la reducción de prestaciones de bienes, servicios y obras hasta por el 25% del monto del contrato original.

o) Autorizar la modificación contractual por hecho sobreviniente a la suscripción del contrato no imputable a las partes y, excepcionalmente, cuando ésta se deba a causa imputable a alguna de las partes, siempre que no haya habido dolo.

p) Autorizar la ampliación del plazo del contrato para bienes y servicios, previa solicitud sustentada del contratista.

q) Autorizar el pago de la ejecución de mayores metrados, previa presentación de la valorización de mayores metrados ejecutados durante el período valorizado, con la utilidad e Impuesto General a las Ventas (IGV) respectivos.

r) Resolver la solicitud de ampliación de plazo en contratos de consultoría de obras.

s) Aprobar que no se utilice la subasta inversa para la contratación de un bien o servicio que cuente con ficha técnica.

t) Suscribir el convenio interinstitucional para encargar a Perú Compras u otra entidad contratante la realización de la fase de actuaciones preparatorias y/o de la fase de selección que aquella requiera para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías y obras.

u) Suscribir el documento que designa al funcionario o servidor público responsable del procedimiento de inscripción o reinscripción de persona natural y jurídica extranjera no domiciliada sin representante legal o apoderado en el Perú para la provisión de bienes sofisticados y/o servicios especializados.

v) Autorizar las contrataciones a realizarse a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

w) Evaluar el motivo de la ausencia de integrantes de comités de procedimientos de selección competitivos a efectos de determinar indicios de responsabilidad.

x) Aprobar, suscribir, modificar y/o resolver las contrataciones derivadas de los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

y) Aprobar las modificaciones a los contratos por acuerdo de las partes, por disposición de la entidad contratante o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente y en consideración a la estrategia de contratación. Con la excepción de los supuestos establecidos en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

z) Supervisar el cumplimiento de la obligación de otras entidades cuando se les solicite información u opinión técnica, en el marco de la estandarización de requerimientos.

Artículo 2.- Delegación de facultades al/la Coordinador/a de la Unidad Funcional de Abastecimiento

Delégase las siguientes facultades al/la Coordinador/a de la Unidad Funcional de Abastecimiento:

a) Verificar que los servidores de la Dependencia Encargada de las Contrataciones se encuentren certificados como compradores públicos, conforme al nivel que corresponda a las actividades que realiza.

Artículo 3. Delegación de facultades al/la Director/a General de la Oficina de Asesoría Jurídica

Delégase las siguientes facultades al/la Director/a General de la Oficina de Asesoría Jurídica:

a) Evaluar la decisión de conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio al amparo del principio de eficacia y eficiencia, y de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en la Ley N° 32069.

b) Designar al árbitro por parte de la entidad contratante, tanto en el arbitraje institucional como en el arbitraje ad hoc.

c) Evaluar la conveniencia o no de someter a arbitraje cada una de las controversias que cumplan con el supuesto de arbitrabilidad y con el numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley N° 32069, considerando criterios de costo-beneficio con un análisis detallado de cada controversia y ponderando los costos en tiempo y recursos de recurrir a la vía arbitral, así como la expectativa de éxito en dicha vía y los riesgos de no cumplir la decisión de la Junta de Prevención y Resolución de Disputas.

d) Designar a una nueva institución o centro inscrito en el Registro de Instituciones Arbitrales y Centros de Administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas (REGAJU), respectivamente, a fin de continuar con la tramitación del mecanismo de resolución de controversias.

Artículo 4.- Aplicación de facultades en materia de contratación pública a los procedimientos de selección que se convoquen para la adquisición de bienes, servicios u obras del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales (FCR) cuando la ONP, actuando como Secretaría Técnica del FCR, sea la que asuma con sus propios recursos dichas contrataciones

Precísase que las facultades delegadas en materia de contratación pública a las que se refieren los artículos 1, 2 y 3 de la presente Resolución son aplicables a los procedimientos de selección que se convoquen para la adquisición de bienes, servicios u obras del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales (FCR) cuando la ONP, actuando como Secretaría Técnica del FCR, sea la que asuma con sus propios recursos dichas contrataciones.

Artículo 5.- Obligación de informar

Dispónese que los servidores a los cuales se delega las facultades y atribuciones indicadas en la presente Resolución están obligados a dar cuenta en forma trimestral, respecto a las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

Artículo 6.- Notificación

Pónese en conocimiento la presente Resolución a los servidores a los/las cuales se les delega facultades.

Artículo 7.- Vigencia

Establécese que la delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución de Gerencia General es para el presente Año Fiscal 2026.

Artículo 8.- Publicación

Dispónese la publicación de la presente Resolución en la Plataforma digital única del Estado Peruano (www.gob.pe/onp) y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado (www.transparencia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese.

JOSE ERNESTO MONTALVA DE FALLA
Gerente General
Oficina de Normalización Previsional

2473711-1